



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad".

*Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.*



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-**

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente: 64/20-2021/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

-SICAT DEL SURESTE S.A. DE C.V. (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 64/20-2021/JL-II**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL PROMOVIDO POR EL C. FRANCISCO DEL CARMEN PUCH KU EN CONTRA DE SERVICIOS INTEGRALES EN SEGURIDAD PRIVADA Y ALARMAS DEL MEDITERRANEO S.A. DE C.V.; SICAT DEL SURESTE, S.A. DE C.V. Y ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN SR61, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha dos de octubre del año dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN; A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----**

**Asunto:** Se tiene por recibido el escrito del signado por el Licenciado Carlos Adolfo Moreno Montes de Oca, en su carácter de apoderado legal de la demandada Estrategias de Protección SRG1, S.A.S., mediante el cual da cumplimiento al convenio celebrado dentro de la Audiencia Preliminar de data diecinueve de septiembre del dos mil veintitrés, exhibiendo la cantidad de \$20,000.00 (Son: veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Con el estado procesal que guardan los presentes autos del que se advierte la acta de Audiencia Preliminar de data diecinueve de septiembre del dos mil veintitrés, en la cual las partes llegaron a un convenio por la cantidad de \$20,000.00 (Son: veinte mil pesos 00/100 M.N.)

Con la nota de entrega de fecha veinte de septiembre del dos mil veintitrés, mediante el cual se hizo la entrega de la cantidad de \$20,000.00 pesos en efectivo ( Son: veinte mil pesos 00/100 M.N.), a la parte actora el C. Francisco del Carmen Puch Ku.- **En consecuencia, Se acuerda:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escritos y anexos de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Siendo que, en la Audiencia Preliminar de data diecinueve de septiembre del dos mil veintitrés, las partes llegaron a un convenio conciliatorio, en el que acordaron el pago por la cantidad de \$20,000.00 (Son: veinte mil pesos 00/100 M.N.), de igual forma, indicando que la forma de pago podría ser efectivo o cheque, **misma cantidad que sería pagada el día veinte de septiembre del dos mil veintitrés.**

De igual forme, se estableció como pena convencional la cantidad de \$135.00 (son: cientos treinta cinco pesos 00/100 M.N.), así como la parte demanda manifiesto, que una

vez complementado dicho convenio, se entenderá que la parte actora se desistió de la presente demanda por todas y cada uno de las demandadas.

**TERCERO:** En atención al escrito del Licenciado Carlos Adolfo Moreno Montes de Oca en su carácter de apoderado legal de la demandada Estrategias de Protección SRG1, S.A.S. mediante el cual da cumplimiento al convenio celebrado dentro de la audiencia preliminar de data diecinueve de septiembre, adjuntando la cantidad de **\$20,000.00 ( Son: veinte mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo**, el día veinte de septiembre del dos mil veintitrés, por lo que, en misma fecha se hizo la entrega de dicha cantidad a la parte actora el C. Francisco del Carmen Puch KU, mismo que se afirmó y ratifico del convenio antes mencionado, tal y como se hizo constar, en la nota de entrega que se encuentra agregada a los autos, dando cumplimiento al convenio celebrado en la audiencia preliminar fecha diecinueve de septiembre del dos mil veintitrés.

**CUARTO:** Finalmente, dado que no existe documento por devolver ni actuación pendiente por desahogar, en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.-

Asimismo en cumplimiento a lo dispuesto en los puntos Segundo, Tercero y Cuarto del acuerdo de fecha nueve (9) de abril del año Dos Mil Doce (2012), del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunicado mediante la circular 35/SGA/11-2012 de fecha Dieciocho (18) del mes y año en comento, se hace constar que se remitirá al Archivo Judicial, únicamente el Original del presente expediente, toda vez que el duplicado al no tener ya importancia se procederá a su destrucción previa formulación del acta y relación correspondiente para la plena identificación del expediente destruido; acta que deberá ser firmada por la Titular de Juzgado, Secretaria Instructora y el personal comisionado de Servicios.-

**Notifíquese por buzón electrónico y cúmplase.** Así lo provee y firma, la ciudadana Mtra. Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina. -----

Con esta fecha (**02 de Octubre de 2023**), hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. **Conste.**-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHÀ LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

  
**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**  
**LIC. YAMILY GUADALUPE NUÑEZ PERALTA.**

  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP  
LABORAL  
NOTIFICADOR